

Convocatoria proceso electoral
Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

4 ABRIL 2024

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo establecido en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y en el Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Karate y D.A. (RFEK y DA), aprobado por la Comisión Delegada de la RFEK y DA y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, el Presidente de la RFEK y DA, D. Antonio Moreno Marqueño, convoca las elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Real Federación Española de Karate y D.A. en el período 2024-2028 y de conformidad con el Calendario Electoral, con el siguiente contenido:

1. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

- a) La presente convocatoria será remitida a las Federaciones Autonómicas integradas en la RFEK y DA para su máxima difusión y publicidad, rogando que se remita constancia de la recepción de la misma asimismo deberá de constar en su página web un enlace al apartado correspondiente de “Procesos Electorales 2024” de la RFEK y DA así como hacer publicidad de la convocatoria electoral en sus redes sociales. Artículo 13. Orden EFD/42/2024, de 25 de enero.
- b) Desde este momento queda a su disposición, en la sede, web y redes sociales de la RFEK y DA, así como en las respectivas Federaciones Autonómicas y en el apartado especial “**Procesos Electorales 2024**” de la página web oficial de la RFEK y DA (<https://www.rfek.es/index.php/actualidad/738-elecciones-rfek-2024>), el calendario electoral, los modelos oficiales de sobres y papeletas que deberán descargarse para su utilización, la composición nominal de la Junta Electoral Federativa, el procedimiento establecido para el ejercicio del voto por correo, el censo electoral provisional, el cual estará expuesto paralelamente en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas, así como cualquier otra información de interés necesaria para el correcto desarrollo electoral.

2. CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.

- a) Resueltas las consultas y reclamaciones presentadas al Censo electoral inicial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se publica el Censo Electoral Provisional en cumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento Electoral y 11.4.a) de la citada Orden.

- b) El citado censo podrá ser consultado de conformidad con lo dispuesto en la Orden y el Reglamento Electoral, quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE PERSONAS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Siguiendo la distribución prevista en el artículo 15 del Reglamento Electoral RFEK y DA, la Asamblea General de la Real Federación estará integrada por 95 miembros de los cuales 1 será nato en razón de su cargo, la persona que ostente la presidencia de la Real Federación Española de Karate, 19 corresponden a las Federaciones Autonómicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden EFD42/20024, de 25 de enero y 75 electos en representación de los distintos estamentos.
- b) La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a la distribución dispuesta en el Anexo I del Reglamento Electoral y de acuerdo con los datos obrantes en el momento de la convocatoria electoral, siendo la siguiente.
- **Treinta (30)** asambleístas por el estamento de clubes deportivos que serán distribuidos entre las Federaciones Autonómicas en proporción al número de clubes que cumplen los requisitos para estar inscritos en el censo electoral, resultando la siguiente representación:

Circunscripción	Clubes	Nº. Asambleístas
ANDALUCÍA	75	6
CANARIAS	18	2
CASTILLA Y LEÓN	15	1
CASTILLA LA MANCHA	24	2
CATALUÑA	18	2
GALICIA	35	3
MADRID	62	5
MURCIA	16	1
PAÍS VASCO	24	2
VALENCIA	17	1
AGRUPADA *	Total: 54	5
ASTURIAS	11	
BALEARES	11	
ARAGÓN	8	
CANTABRIA	7	
CEUTA	1	
EXTREMADURA	9	
LA RIOJA	1	
NAVARRA	6	
TOTALES	359	30

(*) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2. del Reglamento Electoral, las Federaciones autonómicas que no alcance3n el mínimo de un representante, elegirán ese representante por circunscripción agrupada con sede en la RFEK y DA.

- **Veintitrés (23)** asambleístas por el estamento de deportistas, seis (6) de los cuales deberán de ser elegidos por y entre quienes ostenten la consideración de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial, de los cuales al menos uno (1) será un deportista de alto nivel con discapacidad.
- **Doce (12)** asambleístas por el estamento de entrenadores, de los cuales serán cinco (5) entrenadores que entrenen a deportistas de alto nivel, de los cuales, al menos uno (1) será un o una entrenadora que entrene a deportistas de alto nivel con discapacidad.
- **Siete (7)** asambleístas por el estamento de jueces-árbitros.
- **Tres (3)** asambleístas representantes de las Disciplinas Asociadas, que se distribuye otorgando uno (1) a la disciplina de Kenpo, uno (1) a la disciplina de Kung Fu y uno (1 a la disciplina de Nihon-Tai jitsu.

En relación con la representación femenina en la Asamblea General, se respetarán las proporciones establecidas en el artículo 14.4 de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero.

4. COMPOSICIÓN NOMINAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN GESTORA.

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Electoral, la Comisión Delegada de la RFEK y DA acordó en su reunión de 1 de marzo de 2024 la reducción a seis personas integrantes de la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 12 de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero.
- b) El artículo 4 del Reglamento Electoral y el artículo 12 de la Orden EFD/42/2024, disponen que, una vez convocadas las elecciones, las funciones directivas de la Federación serán asumidas por la Comisión Gestora que, estará integrada durante el proceso electoral por las siguientes 6 personas, designadas por la Comisión Gestora y la Junta Directiva de la RFEK y DA en reunión del 1 de marzo de 2024:

- D. Javier Pineño Roldán, Vicepresidente 1º.
- D. Miguel Ángel Gómez Martínez.
- D. Bartolomé López García.
- D. Juan Antonio Velasco López.
- Dña. Mayte San Narciso Moreno.
- Dña. Rosa Cuevas González.

Preside la Comisión Gestora en su condición de Presidente de la RFEK y DA, D. Antonio Moreno Marqueño.

- c) La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la RFEK y DA durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

5. INTEGRANTES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL.

- La Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, establece en su artículo 20.1. que la organización electoral, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral. En su artículo 20.2, señala que el Reglamento Electoral será el que determinará su régimen de incompatibilidades, su forma de constitución, competencias, reglas de funcionamiento, sede y régimen de publicidad de los acuerdos que adopte.
- En relación con lo anterior, la Comisión Delegada de la RFEK y DA, en reunión de 1 de marzo de 2024, cumplió con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento Electoral y designó a los miembros titulares, así como a los suplentes que a continuación se relacionan:

Titulares

- D. Joaquín Muñoz Rodríguez.
- Dña. Reyes Bellver Alonso.
- D. José Antonio Lasso Tabares.

Suplentes

- Dña. Inés de Blas Luis.
 - D. Javier Dopico Pérez de Rada.
 - Dña. Anahí G. Lega.
- El régimen de funcionamiento será el acordado por los miembros de la Junta Electoral definida en el acuerdo correspondiente que se publicará en el apartado de la Junta Electoral de la sección de Procesos Electorales de la página web de la RFEK y DA.
 - La dirección de correo electrónico de la Junta Electoral de la RFEK y DA es elecciones2024@rfek.es, que se empleará para cualquier comunicación de las actuaciones dimanadas de sus competencias y como medio de recepción de solicitudes, reclamaciones y recursos previstos en el Reglamento Electoral.
 - Podrá formularse la correspondiente recusación de la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles desde la convocatoria del proceso electoral, por causas fundadas en derecho y mediante escrito que será analizado por la Junta Electoral en cuanto a su concurrencia y motivación.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

- a) El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse desde el día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación en el censo definitivo, garantizando el ejercicio del voto de los solicitantes. Para ello debe cumplimentar el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.
- b) Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral, resolviendo lo procedente. Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el elector será eliminado del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente. Dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado de inclusión en el censo especial, junto con las papeletas y los sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.
- c) Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como el original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
- d) Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos que designe en la convocatoria, habilitado exclusivamente por la RFEK y DA para la custodia de los votos por

correo. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

- e) La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

7. CALENDARIO ELECTORAL.

04/04/2024 INICIO PROCESO ELECTORAL

- Convocatoria elecciones y apertura del proceso electoral por parte de la Junta Directiva.
- Constitución de la Junta Directiva en Comisión Gestora
- Constitución de la Junta Electoral.
- Publicación Censo Electoral provisional y de la y distribución de miembros de la Asamblea General por estamentos, especialidades y circunscripciones electorales
- Apertura del plazo para formular reclamaciones ante Junta Electoral contra Censo Electoral provisional
- Apertura del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra el acuerdo de convocatoria de elecciones, calendario electoral, composición de la Junta Electoral y distribución de miembros de la Asamblea general por estamentos y circunscripciones electorales.
- Apertura del plazo de manifestaciones de elección de estamento, para aquellos electores que estén incluidos en más de uno en el Censo electoral provisional.
- Apertura plazo para recusación de la Junta Electoral (3 días hábiles)

05/04 Inicio del plazo para solicitar ante la Junta Electoral la inclusión en el Censo de voto no presencial.

09/04 Finalización del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral (13:00 horas):

- Contra el Censo Electoral provisional.
- Contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamento y por circunscripción electorales

Finalización del plazo para ejercitar el derecho de opción a la inclusión en un estamento en el caso de aquellos electores incluidos en el censo electoral provisional en más de uno.

10/04 Resolución por la Junta Electoral de las reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Electoral provisional

- Publicación Censo Electoral definitivo.
- Apertura del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General.
- Designación Mesas de cada circunscripción electoral e inicio de plazo para presentación de reclamaciones.

11/04 Finalización del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) contra el acuerdo de convocatoria de elecciones, calendario electoral, composición de la Junta Electoral y distribución de miembros de la Asamblea general por estamentos y circunscripciones electorales.

12/04 Finalización del plazo para solicitar ante la Junta Electoral la inclusión en el censo para el voto no presencial.

17/04 Finalización del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General. (13:00 horas)

- Publicación de candidaturas provisionales a la Asamblea General.
- Apertura del plazo para formular recursos ante el TAD contra la proclamación provisional de candidaturas realizada por la Junta Electoral.
- Resolución reclamaciones frente a la designación de las Mesas Electorales por la Junta Electoral.

24/04 Finalización del plazo para interposición de recursos ante el TAD contra las candidaturas provisionales publicadas por la Junta Electoral.

25/04 Proclamación y publicación definitiva de candidaturas a la Asamblea General de la RFEK y DA.

03/05 Fin de depósito de los votos por correo en las Oficinas de Correos.

07/05 CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Constitución de las Mesas Electorales.
- Celebración de la jornada electoral.

08/05 Publicación de resultados provisionales de las Elecciones a miembros de la Asamblea General

- Apertura del plazo para formulación de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra los resultados de las Elecciones a la Asamblea General.

15/05 Finalización del plazo de reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra los resultados provisionales de las elecciones a la Asamblea General

16/05 Proclamación y Publicación de resultados definitivos de las Elecciones a la Asamblea General

- Convocatoria de elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada y a la primera reunión de la Asamblea General
- Apertura del plazo para presentación de candidaturas a Presidente/a y a Comisión Delegada.

21/05 Finalización presentación candidaturas a Presidente/a y miembros de Comisión Delegada.

22/05 Proclamación de candidaturas provisionales a Presidente/a y miembros de Comisión Delegada.

- Apertura del plazo para la interposición de recursos contra las candidaturas a Presidente/a y a miembros de la Comisión Delegada

31/05 Publicación de candidaturas definitivas a la Presidencia y proclamación de Presidente/a (si solo hay una candidatura) y miembros de la Comisión Delegada (si es el mismo número de candidatos del de puestos a cubrir), adaptando la Junta Electoral en su caso el calendario en caso de no ser precisa la convocatoria de Asamblea General para la elección de la presidencia y la Comisión Delegada.

10/06 Constitución formal de la Asamblea General de conformidad con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- a) Primera y segunda convocatoria.
 - b) Constitución Mesas Electorales.
 - c) Elecciones a Presidente/a, en su caso.
 - d) Elección de miembros de la Comisión Delegada, en su caso.
- Apertura del plazo para interposición de recursos contra el resultado de las elecciones a Presidente/a y a miembros de la Comisión Delegada

17/06 Finalización del plazo de reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra los resultados provisionales.

18/06 Proclamación y Publicación de resultados definitivos de las Elecciones a la Presidencia y a la Comisión Delegada.


Fdo. Antonio Moreno Marqueño.
Presidente

